



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

## Acuerdo de Concejo

N° 090 -2023-CM-MDSP

Samuel Pastor, 28 de agosto del 2023

### VISTOS:

En sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del 2023, expediente administrativo N°3276-mdsp-2023, oficio N° 018-2023-GREA-UGELCAM-PRONOEI-MOV IV, de fecha 14, de abril del 2023, hoja de coordinación N° 061-2023-SGOPMEyP-MDSP, de fecha 28 de junio del 2023, Informe N°124-2023-ULA/MDSP, de fecha 07 de junio del 2023, Informe N°636-2023-SGOPMEyP-MDSP, de fecha 10 de julio de 2023; Informe N°481-2023-GIDU/MDSP, de fecha 10 de julio del 2023, Informe N° 261-2023-MDSP/GPPyR/AMA, de fecha 24 de julio del 2023, Informe N° 351-2023-GAJ-MDSP, de fecha 08 de agosto del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de su Título preliminar rige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**Que, según lo denotado** en el artículo II del Título Preliminar de la LEY N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de la municipalidad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

**Que**, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma o institucional;

**Que**, mediante el expediente administrativo N°3276-MDSP-2023, de fecha 14 de abril del 2023, contiene el Oficio N° 018-2023-GREA-UGELCAM-PRONOEI-MOV IV, de fecha 14, de abril del 2023, la Directora del PRONOEI "Niño Salvador", quien solicita apoyo con el mantenimiento e instalación de los servicios higiénicos del PRONOEI "Niño Salvador"(...),

**Que**, con Hoja de Coordinación N° 061-2023-SGOPMEyP-MDSP, de fecha 28 de junio del 2023, emitido de la subgerencia obras públicas, maquinaria, estudio y proyectos, solicita insumos de saldo de obras para el apoyo en la construcción de servicios higiénicos, prefabricados para el Pronoei (...), así mismo si no se cuenta con algún insumo de la relación, se solicita que se haga la cotización para enviar al área de presupuesto su disponibilidad presupuestal.

**Que**, informe N°124-2023-ULA/MDSP, de fecha 07 de junio del 2023, emitido de la Unidad de Logística y Almacén; donde remite la cotización realizado de Acuerdo al estudio de mercado asciende con un monto de S/. 1,676.93 (Un mil seiscientos setenta y seis con 93/100 soles),

**Que**, mediante el Informe N°636-2023-SGOPMEyP-MDSP, de fecha 10 de julio de 2023; emitido del Subgerencia de Obras Públicas, maquinaria, estudio y proyectos, donde se solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,676.93 soles,



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

**Que**, Informe N°481-2023-GIDU/MDSP, de fecha 10 de julio del 2023, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; donde solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,676.93 soles,

**Que**, mediante el Informe N° 261-2023-MDSP/GPPyR/AMA, de fecha 24 de julio del 2023, emitido de la Gerencia de Planificación, presupuesto y racionalización; donde otorga opinión favorable da disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,676.93 soles fuente, 7 y rubro 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones,

**Que**, mediante el Informe N° 351-2023-GAJ-MDSP, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido de la gerencia de Asesoría Jurídica; emite opinión; que se derive el expediente al pleno de concejo municipal para ser debatido, evaluado, aprobado o desaprobado conforme a las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades les otorga,

**Que**, Conforme al apartado 87.1 del artículo 87° del Texto Único Orgánico de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General: "(...) las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley",

**Que**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica municipalidades, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°220-2023-A-MDSP, de fecha 25 de agosto del 2023, el concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad; emitiéndose el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el apoyo solicitado por la directora del PRONOEI "Niño Salvador", con el mantenimiento e instalación de los Servicios Higiénicos del Pronoei, donde se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 1,676.93 (Un mil Seiscientos setenta y seis con 93/100 soles), para la adquisición de los materiales que servirán a la instalación de los servicios higiénicos

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social, tomen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley, la unidad de imagen institucional publicar en el portal institucional. ([www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe))

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
  
Abg. Duizinta Y. Duenas Quispe  
(e) GERENCIA DE SECRETARIA  
GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

  
José Luis Cruces Montoya  
REGIDOR  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor

